CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION 1-2022
LA I.E.R CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE – C.E.R LA ESPERANZA NECESITA INTERVENCIÓN DE TECHOS, ARREGLO DE UNIDADES SANITARIAS, CONEXIONES ELÉCTRICAS CERTIFICADAS.

CONTRATANTE: **NIT:** **ORDENADOR DEL GASTO/RECTOR:** **C.C.:** **CORREO:** **DIRECCION:** **TELÉFONO:**	I.E.R CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE 811.018.194 **MARTA RUTH AVILA TORRES** 39.441.079 mrectoracnh@gmail.com Vereda La Chapa 5431585
CONTRATISTA: **NIT:** **DIRECCIÓN:** **CORREO:** **TELÉFONO:**	CONSTRUCTORA RYG SOLUCIONES A SU ALCANCE S.A.S 301.644.565 CR 71 40 45 rygsolucionesobrasciviles@gmail.com 3146026033
VALOR DEL CONTRATO:	diez y ocho millones trescientos dos mil quinientos once pesos ($18.302.511)
OBJETO:	La I.E.R Campestre Nuevo Horizonte – C.E.R La Esperanza necesita intervención de techos, arreglo de unidades sanitarias, conexiones eléctricas certificadas
FECHA DE INICIO:	26 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	2 DE NOVIEMBRE DEL 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN:	8 DIAS

Entre los suscritos a saber: **MARTA RUTH AVILA TORRES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 39.441.079, RECTORA DE LA I.E.R CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE del Municipio del Carmen De Viboral, Antioquia, actuando como ordenador del gasto, en consideración a lo establecido en el decreto 2170 reglamentario de la Ley 80, el Artículo 13 de la Ley 715 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, debidamente autorizado por el Consejo Directivo, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte, la empresa CONSTRUCTORA RYG SOLUCIONES A SU ALCANCE S.A.S con NIT 301.644.565 representada legalmente por el señor FABIAN DARIO RONDON GALLEGO identificado con c.c 1.036.931.663 y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato de **OBRA DE CONSTRUCCION,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** El presente contrato de OBRA, tiene por objeto:La I.E.R Campestre Nuevo Horizonte – C.E.R La Esperanza necesita intervención de techos, arreglo de unidades sanitarias, conexiones eléctricas certificadas. Se realizara con

transferencia realizada por el departamento de Antioquia provenientes del fondo mitigación asignados según resolución S 2022060191896 de 07/09/2022 mejorando la infraestructura educativa. **SEGUNDA: VALOR DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El **CONTRATANTE,** cancelará al **CONTRATISTA** la suma de diez y ocho millones trescientos dos mil quinientos once pesos ($18.302.511)

TERCERA: FORMA DE PAGO: El **CONTRATANTE,** en virtud del presente contrato se obliga a pagar al **CONTRATISTA,** previa supervisión y recibido a satisfacción por parte del supervisor encargado de vigilar la correcta ejecución del objeto contractual, de forma parcial dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la labor del mantenimiento solicitado, a través de transferencia electrónica, previa presentación de los siguientes documentos: Factura y/o Cuenta de cobro al final de la obra relacionando las actividades correspondiente a los servicios prestados con evidencias del antes, durante y después, respectivo pago de los aportes a la seguridad social del mes en que está efectuando el cobro además, debe presentar los documentos que se relacionan en la cláusula décima primera (perfeccionamiento y ejecución del contrato). **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: Este contrato tendrá una vigencia de (8) Días, establecidos a partir del cumplimiento de los requisitos de ley, la firma del presente contrato, será firmado con la fecha de la presentación del compromiso presupuestal por parte del tesorero de la institución, el acta de inicio, no obstante, dicho plazo podrá prorrogarse si se estimaré conveniente por mutuo acuerdo entre las partes y/o suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito plenamente demostrado. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se consideran trabajos de obra, adecuación y mantenimiento, todas aquellas acciones encaminadas a la conservación física y funcional del edificio a lo largo del tiempo, por lo tanto, el **CONTRATISTA** se compromete con el **CONTRATANTE** a la inspección y revisión periódica a los edificios para determinar el estado en que se encuentran los mismos y realizar la respectiva corrección con el fin de conservarlas en excelente estado y desarrollar, entre otras, las siguientes actividades. El **CONTRATISTA** deberá garantizar la adecuación siguiendo las indicaciones dadas por la propuesta ante el FOME y en la presentada en la cotización de fecha 29 de Septiembe de 2022, dicha adecuación debe entregarse lo antes posible 4 de noviembre del presente año; cumplimiento de todas las normas de seguridad para la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran a su cargo o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas de conformidad con las normas vigentes. **PARÁGRAFO DOS:** El **CONTRATISTA** debe tener personal calificado y con experiencia para la realización de las labores encomendadas en la ejecución del contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE** deberá: **a.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato, previa presentación de los respectivos soportes para el pago. **c.** Suministrar al **CONTRATISTA** todos aquellos insumos y la información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos que tenga en virtud del presente contrato. **OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de

terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y la ley 104 de 1993. **NOVENA: GARANTÍAS:** En razón de la naturaleza de la presente contratación y la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, si el **CONTRATISTA** fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá el **CONTRATANTE** resolución motivada, imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y declaratoria de caducidad. **DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** certifica bajo gravedad de juramento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA: GASTOS E IMPUESTOS: Todos** los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de éste y del acta de inicio por ambas partes y además con la presentación por parte del **CONTRATISTA**, de los siguientes documentos: a**.** Copia de la cédula de ciudadanía del contratista. b**.** Certificado de alturas de sus empleados expedido por una autoridad competente debidamente autorizada con fecha de expedición vigente si tiene que hacer trabajo de altura superior a 1.50 metros **c.** Planilla pagada de aportes a la seguridad social, incluyendo ARL del mes en que se firma el contrato. d**.** Fotocopia legible del registro único tributario (RUT) con fecha de expedición actualizada**. e.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación con vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días. f**.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación con vigencia no mayor a treinta (30) días. g**.** Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional con vigencia no mayor a treinta días. **h**. Certificado de RNMC expedido por la policía nacional con vigencia no mayor a treinta días. i. Para su ejecución se requiere Disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería de LA I.E.R. CAMPESTRE NEUVO HORIZONTE – C.E.R LA ESPERANZA. Certificación bancaria **DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, el **CONTRATANTE**, no contrae obligación laboral con el **CONTRATISTA** ni con las personas que éste a su vez contrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal, estarán a cargo exclusivamente del **CONTRATISTA. DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** declara que mantendrá libre al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA QUINTA:** En todo caso LA I.E.R. CAMPESTRE NEUVO HORIZONTE – C.E.R LA ESPERANZA, ejecutará en su totalidad el presente contrato y de esa manera, se podrá liquidar hasta recibir a entera satisfacción por parte del **CONTRATANTE** sin lugar a ninguna indemnización a favor del **CONTRATISTA.**

La adecuación será supervisada por la señora MARTA RUTH AVILA TORRES, mayor de edad identificada con c.c 39.441.079, rectora de la I.E.R CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE – C.E.R LA ESPERANZA.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en el municipio del Carmen de Viboral, Antioquia a los Ven ti seis (26) días del mes de octubre (10) de dos mil veintidós (2022).

MARTA RUTH AVILA TORRES	CONSTRUCTORA RYG SOLUCIONES A SU ALCANCE S.A.S
C.C. 39.441.079	NIT. 301-644-565
RECTORA I.E.R CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	CONTRATISTA